



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2022 00644 00
ASUNTO	REQUIERE CURADOR AD LITEM DESIGNADO. NO ACEPTA EXCUSAS

El abogado **FELIPE YARA ECHEVERRY**, quien fuera designado como **curador *ad litem*** para representar los intereses del demandado JORGE IVAN RIVAS ZULUAGA en el presente proceso, hace saber al Despacho que ha sido designado en distintos procesos de las especialidades civil, familia y laboral como abogado por amparo de pobreza y curador *ad litem*, y aporta copia simple de las providencias de nombramiento y de las actas de posesión en los Juzgados que han dispuesto su nombramiento. Es decir que no se allegaron certificaciones actualizadas de los procesos que aduce el curador nombrado tiene a su cargo actualmente.

Revisados los documentos allegados por el abogado, este Despacho en aras de darle celeridad a la actuación procese a revisar el aplicativo Consulta Jurídica del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y por el aplicativo del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, pues los documentos aportados se reitera, no se aportan con vigencia actualizada, y se obtiene que:

1. Proceso radicado 170013110006202300202 del Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales designado como apoderado de oficio del señor Jhon Andrey Ruiz Herrera para instaurar demanda de regulación de visitas evidenciando con ese radicado las siguientes actuaciones:

Actuación	Fecha
Posesión apoderado	2023-06-28
Agrega memorial	2023-06-23
Fijacion estado	2023-06-13
Auto concede amparo de pobreza	2023-06-13
Reparto y Radicación	2023-06-08

Mostrando 1 a 5 de 5 registros

Anterior **1** Siguiente

Adicionalmente, al verificar por el número de cédula del solicitante del amparo de pobreza se denota:

Radicado:

Demandante: **Cédula:**

Demandado: **Cédula:**

Resultado Registros: 3

Radicado	Despacho	Tipo Proceso	Clase Proceso	Sub Clase	Historia
17001410500120150044400	JUZGADO 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL	Declarativo	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	
17001311000620230020200	JUZGADO 6 DE FAMILIA DE MANIZALES	Otros Asuntos	Otras Actuaciones Especiales	Amparo de Pobreza	
17001311000220230037100	JUZGADO 2 DE FAMILIA DE MANIZALES	Otros Asuntos	Otras Actuaciones Especiales	Amparo de Pobreza	

Considerando los reportes encontrados se tiene que el proceso para el cual fue designado el apoderado Yara Echeverry no se encuentra promovido.

2. Proceso de conocimiento del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales debido al amparo de pobreza solicitado por el

señor Jeyson Enrique Marulanda Román para que lo represente en demanda ordinaria laboral, sin que se obtengan registros con ese nombre en Siglo XXI ni tampoco en el aplicativo del Centro de Servicios.

Radicado:
 🔍 Buscar Proceso 🔄 Refrescar

Demandante: **Cédula:**

Demandado: **Cédula:**

Resultado Registros: 0

Radicado	Despacho	Tipo Proceso	Clase Proceso	Sub Clase	Historia
----------	----------	--------------	---------------	-----------	----------

3. Proceso de conocimiento del Juzgado Primero Laboral del Circuito con radicado 2020-251 en el que se designa al profesional del derecho como apoderado de oficio de la señora Giselle Dahiana Muñoz Bohórquez:

Cédula	Tipo Parte	Nombre
0000121212	Demandado	COLPENSIONES
1053780440	Demandante	MARY LUZ - LOPEZ BARILA
860002183-9.	Demandado	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

Mostrando 1 a 3 de 3 registros

Anterior **1** Siguiente

Historia Proceso

Mostrar entre registros

Buscar:

Actuación	Fecha
Cambio de Ponente	2024-02-05
Fijacion estado	2024-02-05
Auto envía expediente	2024-02-05
Audiencia 1a. de trámite y conciliación	2023-10-31
Fijacion estado	2023-03-01
Auto Avoca Conocimiento	2023-03-01
Cambio de Ponente	2023-01-24
Fijacion estado	2023-01-24
Auto envía expediente	2023-01-24
Fijacion estado	2022-11-04

Mostrando 1 a 10 de 26 registros

Anterior **1** 2 3 Siguiente

4. Proceso del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales con radicado 17001400301220220047200, siendo designado como curador ad-litem de los herederos indeterminados del Señor Leonidas Tabares Ríos:

Cédula	Tipo Parte	Nombre
08908069991	Demandante	ARMETALES S.A
4334602	Demandado	LEONIDAS - TABARES RIOS
SD9999999146879	Demandado	N.N.

Mostrando 1 a 3 de 3 registros

Anterior **1** Siguiente

Historia Proceso

Mostrar entre 10 registros

Buscar:

Actuación	Fecha
Fijacion estado	2024-01-23
Auto aprueba liquidación de costas	2024-01-23
A Despacho	2024-01-22
Redistribución a Juzgados de Ejecución de Sentencias	2024-01-22
Envío a Juzgados de Ejecución de Sentencias	2023-12-19
Fijacion estado	2023-11-29
Sentencia de 1º instancia	2023-11-29
Fijacion estado	2023-09-11
Auto de trámite	2023-09-11
Fijacion estado	2023-08-01

5. Proceso del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales con radicado 17001400300220230018500 designado como curador de la señora Katherine Ravagli Buitrago

Datos Partes

Mostrar entre 10 registros

Buscar:

Cédula	Tipo Parte	Nombre
.75065803-1	Demandante	JHON JAIRO - GARCIA VASQUEZ propietario del establec
1053792612	Demandado	KATERINE - RAVAGLI BUITRAGO

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

Anterior **1** Siguiente

Historia Proceso

Mostrar entre 10 registros

Buscar:

Actuación	Fecha
Fijacion estado	2024-02-21
Auto aprueba liquidación de costas	2024-02-21
A Despacho	2024-02-20
Redistribución a Juzgados de Ejecución de Sentencias	2024-02-20
Envío a Juzgados de Ejecución de Sentencias	2024-02-09
Fijacion estado	2024-02-02
Auto ordena seguir adelante con la ejecución	2024-02-02
Fijacion estado	2023-12-14
Auto nombra curador ad litem	2023-12-14
Fijacion estado	2023-10-20

6. Proceso con radicado 17001311000520230009400 del Juzgado Quinto de Familia del Circuito designado como curador del señor Julián Andrés Valencia Hurtado

Cédula	Tipo Parte	Nombre
30233770	Demandante	JULY MARITZA - OSPINA
75084650	Demandado	JULIAN ANDRES - VALENCIA HURTADO

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

Anterior 1 Siguiente

Historia Proceso

Mostrar entre 10 registros

Buscar:

Actuación	Fecha
Fijacion estado	2024-01-11
Auto resuelve solicitud	2024-01-11
Agrega memorial	2024-01-11
Agrega memorial	2023-12-14
Agrega memorial	2023-12-12
Agrega memorial	2023-12-12
Agrega memorial	2023-11-29
Agrega memorial	2023-11-22
Conciliada totalmente	2023-11-14
Fijacion estado	2023-11-07

En tal sentido, no se acepta la excusa presentada por el abogado designado como *curador ad litem* del señor JORGE IVÁN RIVAS ZULUAGA para sustraerse del cumplimiento del cargo encomendado, toda vez que como se viene mostrando en la presente providencia, de las asignaciones allegadas al Despacho las correspondientes al radicado 170013110006202300202 del Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales y la perteneciente al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales debido al amparo de pobreza solicitado por el señor Jeyson Enrique Marulanda Román, no se tiene ninguna prueba que su hubiera adelantado del proceso para el cual fue designado el profesional del derecho, por lo cual, no pueden tenerse por válidas,

y respecto del último proceso mencionado con radicado 17001311000520230009400 del Juzgado Quinto de Familia del Circuito, se tiene que conforme la información que antecede fue conciliado totalmente, por lo cual, tampoco puede tenerse como excusa, Así entonces, de los 6 procesos con los que indica contar el abogado Felipe Yara, sólo 3 se encuentran actualmente vigentes, en consecuencia, no se cumplen los requisitos del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, para exonerarse de la aceptación del cargo de curador para el cual fue nombrado mediante providencia del 22 de septiembre de 2023, y en tal sentido, **se le requiere para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación que se ordena,** comparezca ante este Juzgado a notificarse de la orden de apremio aquí librada.

Ahora bien, de tener en su poder las pruebas acerca de que los amparos mencionados en su solicitud efectivamente dieron lugar al inicio de un proceso judicial, deberá allegarlas en el término de ejecutoria de esta providencia dado que los documentos aportados por el profesional del derecho no son recientes.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. que reza: “7. *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.***”

Se comunicará la presente decisión al curador *ad litem* designado por secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 034 fijado el 27 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316ffa2aa17856e0f846f2e1a50c7cbc002928a79ea1bedf9cef4b37076eb23**

Documento generado en 26/02/2024 04:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>